

CIRCULAR No.

Para: **SERVIDORES PUBLICOS Y USUARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **Requisitos, permisos y autorizaciones previas a la exportación, exigidas por las entidades que actúan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – (VUCE)**

Fecha: Bogotá D.C.,

En el marco de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, en concordancia con el Decreto 4149 de 2004 y con aquellos que los modifiquen o sustituyan, a través de la presente circular se adopta y da a conocer la "*Guía de requisitos, permisos y autorizaciones previas a la exportación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE*" y sus anexos, la cual compila la información actualizada remitida al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por las entidades que participan en la VUCE, relacionada con los requisitos, permisos o autorizaciones previos al trámite de exportación exigidos por las mismas de acuerdo con sus competencias.

Lo anterior, considerando los cambios normativos en la regulación que rige las competencias de las entidades participantes en la VUCE en materia de vistos buenos a la exportación, y con el propósito de facilitar a los usuarios del sector el desarrollo de sus operaciones de exportación desde el territorio aduanero nacional.

En la medida en que la información correspondiente a alguna de las entidades que participan en la VUCE sea modificada, la guía será actualizada, previa solicitud de aquellas, y posteriormente publicada en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co a efectos de facilitar su conocimiento y aplicación de los usuarios.

1. GUÍA DE REQUISITOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PREVIAS A LA EXPORTACIÓN A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR – VUCE:

La guía se encuentra estructurada por secciones temáticas y contiene, entre otros aspectos, el fundamento jurídico que sustenta las medidas de control, las mercancías sujetas a control previo, los requisitos y condiciones para la obtención de los vistos buenos, la vigencia de las autorizaciones, las notas

aclaratorias y observaciones correspondientes; así como las referencias a los anexos técnicos que contienen las subpartidas arancelarias objeto de control.

De igual manera, la guía incorpora información relacionada con medidas de prohibida exportación, controles derivados del cumplimiento de compromisos internacionales, restricciones aplicables a determinadas mercancías y demás aspectos necesarios para orientar a los usuarios en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de comercio exterior y en la gestión de las operaciones de exportación a través de la VUCE.

2. ANEXOS:

La presente Circular incorpora los anexos técnicos que contienen las subpartidas arancelarias y la información necesaria para identificar las mercancías sujetas a requisitos, permisos o autorizaciones previas a la exportación.

La guía y sus anexos deberán ser consultados de manera integral para efectos de la aplicación de las medidas de control relacionadas con las operaciones de exportación tramitadas a través de VUCE.

3. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON SOLICITUDES DE REQUISITOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PREVIAS A LA EXPORTACIÓN:

- Los vistos buenos o requisitos especiales se otorgarán por parte de las entidades competentes de conformidad con el marco legal aplicable a las mismas, a través de la VUCE.
- Teniendo en cuenta que una misma subpartida arancelaria puede amparar diferentes productos que no necesariamente se encuentran sujetos a medidas de control por parte de las entidades competentes, se deberán consultar y aplicar las notas marginales contenidas en los anexos de esta circular, con el fin de precisar y aclarar dicha situación.
- Cuando se presenten desdoblamientos arancelarios, la aplicación de las medidas de control a las subpartidas resultantes será determinada por la entidad competente, de conformidad con el ordenamiento jurídico estatal vigente.
- En el evento de no existir claridad sobre la cantidad de especímenes de fauna o flora que debe presentarse en el trámite de exportación, el usuario deberá consultar previamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según corresponda.

4. TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE REQUISITOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PREVIAS A LA EXPORTACIÓN ANTE LA VUCE:

El módulo de exportaciones de la VUCE tiene por objeto facilitar a los exportadores el trámite y la obtención de los requisitos, permisos y autorizaciones previas exigidos para la exportación por las autoridades competentes. La información contenida en la presente Circular corresponde a la suministrada por las entidades participantes en la VUCE, las cuales son responsables de su contenido, definición, alcance y actualización, en el marco de las competencias que les han sido legalmente asignadas.

Con el fin de facilitar el trámite de las solicitudes de exportación a través del Módulo de Exportaciones VUCE 2.0, el sistema sugiere al exportador, en la sección "Vistos Buenos", los formularios asociados al producto a exportar, de conformidad con lo establecido en la presente Circular y sus anexos.

En el evento en que el exportador omita el cumplimiento de alguno de los requisitos, permisos o autorizaciones exigidos, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del usuario el correcto diligenciamiento de la solicitud de exportación, esta será objeto de evaluación por parte de la entidad competente, de conformidad con la normatividad vigente, la cual determinará las actuaciones a que haya lugar. Lo anterior, toda vez que recae sobre el exportador la obligación de verificar, gestionar y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la operación de exportación.

VIGENCIA:

La presente Circular deroga las Circulares 032 de 2020, 005 de 2022 y 003 de 2024 y rige quince (15) días calendario después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA
Director de Comercio Exterior